

En la Villa de Estana, y Salas Consistoriales en quince dias  
del mes de Noviembre de mil ochocientos quatro se juntaron  
los Señores Conde, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> desta Villa de Estana  
así como el Sr. Governador Puert.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Ignacio Maria,  
el Señor Ulloa D.<sup>o</sup> Juan de Canovas Canovas, D.<sup>o</sup> Roque Ma-  
nos Manos, D.<sup>o</sup> Torralba de Can. Ferrer. Cavalleros Regi-  
doras, Cavalleros Diputados, y Sindicos Personeros del Comun  
q.<sup>o</sup> se formaron, y estando así juntos se acordo lo siguiente  
Se ha hecho presente el Oficio del Sr. Tom.<sup>o</sup> Genl. de Pen-  
ta de la Ciudad de Murcia de tres del corriente mes en razón  
de su contenido; y en su vista se acordo: Que con atención a  
ignorarse por el Ayuntamiento el asunto que se pregunta se  
hara p<sup>o</sup> juicio recibir los correspond<sup>tes</sup> informes que sean ba-  
stantes para poder informar con conoscim.<sup>to</sup> de causa; en  
su caso se cumplirá con lo que se previene, devien-  
do unirse a este acuerdo, Dha Orden

Tambien se traslado a esta Orden que comunica  
el Ex.<sup>mo</sup> Señor Capitan Genl. de Valencia como Puert.<sup>to</sup> de  
la Santa e Sanidad del Reyno, por la qual determina  
lo que debe observarse en lo ocurrido con el Adm.<sup>o</sup> desta  
N.<sup>o</sup> Encomienda D.<sup>o</sup> Baquir Ordóñez, y D.<sup>o</sup> Bernardo  
Memolino, Juez de estas Celleras; y en su virtud, se acon-  
do: Se guarde y cumpla, y para que tenga su efecto  
y en su execucion se pare a la Santa e Sanidad a  
quien privativamente corresponde, y verifique en todo  
segun su contenido se contesto a Dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor como  
lo previene.

